



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO –CECOCAL

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2139-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Echenique N° 390 - Distrito de Iquitos – Provincia de Maynas-Región Loreto
Teléfono N° 065 -232190



EXP. N° 015-2026-CECOCAL

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2026-CECOCAL

En la ciudad de Iquitos siendo las 10:10 horas del día martes 05 del mes de mayo del año 2026 ante mi Abog. Elsa Sato Arévalo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05221502, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 26310, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2553, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto; la parte solicitante: **CONSORCIO GEPSI SELVA SAC**, con RUC N° 20602648151, con domicilio en Jiron Arica N° 779 – 2do piso, distrito de Iquitos, provincia Maynas; departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente general DIEGO PEZO VARGAS, identificado con DNI: 73524824, con vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11101384 de fecha 22 de enero de 2026; la parte invitada **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO**, con RUC: N° 20131377810, con domicilio para notificaciones en Av. De La Poesía N° 351, distrito de San Borja Provincia de Lima, Departamento de Lima, distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; debidamente representado por su representante legal Procuradora Pública Regional de Loreto: con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud que forma parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:

El solicitante pretende llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

El presente procedimiento conciliatorio tiene por objeto que se deje sin efecto la RESOLUCIÓN N° 048-2026-GRL-GSRAA/18 que declara improcedente la ampliación de Plazo N° 03 por ciento siete (107) días calendario, que se deje sin efecto la penalidad por mora impuesta al CONSORCIO PALMA por no configurarse retraso imputable al contratista, y de manera subordinada, para el caso de no estimarse lo anterior, se disponga el recálculo de la penalidad aplicándola únicamente sobre el monto de entregable correspondiente y no sobre el monto total del contrato.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO "CECOCAL"

ELSA SATO AREVALO
Reg. Conciliador N° 26310
Reg. Conciliador Familia N° 2553

Exp. N° 015-2026-CECOCAL. Acta N° 019-2026- CECOCAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-CECOAL
Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 2139-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Echenique N° 390 – Distrito de Iquitos
– Provincia de Maynas – Región Loreto
Teléfono N° 065-242173



CARGO

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Expediente N°

015-2026

Nombre/Centro

PROCURADURIA PÚBLICA VIVIENDA

Ubicación del Domicilio

Calle / jirón / Avenida

REPUBLICA DE PANAMA

N°

3650

Mz.

Lote

Urbanización/Barrio

Urbanización/Barrio

Provincia

LIMA

Distrito

SAN ISIDRO

2DA INVITACIÓN

Notificación Realizada en ☐ Primera Visita ☐ Segunda visita

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de Identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:

☐
☐
☐

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación:

Quien atendió no quiso recibir la documentación

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al invitado o a persona capaz en el domicilio señalado; no obstante habersele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación dejado el: _____

Otras observaciones:

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 17º del Reglamento de la Ley de Conciliación (D.S. N° 014-2008-JUS)

Características del inmueble donde se ha notificado:

Número de Suministro de energía

Notificador (nombre y firma)

Documento de Identidad

Fecha de notificación

Hora

FECHA LIMITE DE NOTIFICACION:

FECHA LIMITE PARA DEVOLVER EL CARGO AL CENTRO:



EXP. N° 015-2026-CECOAL

2DA INVITACIÓN PARA CONCILIAR

SEÑORES:

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN
SOLICITANTE(S)	GEPSI SELVA S.A.C	JR. ARICA N° 779 – 2DO PISO - IQUITOS
INVITADO(S):	SENCICO	AV. DE LA POESIA N° 351 – DISTRITO DE SAN BORJA – LIMA
INVITADO(S):	PROCURADURÍA PÚBLICA VIVIENDA	REPUBLICA DE PANAMA N° 3650 – DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar de la 2DA audiencia **PRESENCIAL** de conciliación que se realizará en **Calle Echenique N° 390, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas; departamento de Loreto**, para el día **MARTES 05 DE MAYO DEL 2026**, a hora **10:00 a.m.** (10 minutos de tolerancia), **(TENIENDO EN CUENTA EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al conflicto que tienen ambas partes, toda vez que la parte Solicitante en sus Pretensiones solicita **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**; de acuerdo con la copia simple de la Solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunta.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DE LORETO-CECOAL
ELSA SOTO AREVALO
Reg. Conciliador N° 26310
Reg. Conciliador Familia N° 2653

Iquitos, 17 de abril del 2026.

Recepcionado por (Nombre):
D.N.I. :
Fecha y Hora :
Firma:



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-CECOAL
Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 2139-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Echenique N° 390 – Distrito de Iquitos
– Provincia de Maynas – Región Loreto
Teléfono N° 085-242173

CARGO



ACTA DE NOTIFICACIÓN

Expediente N°

015-2026

Nombre/Centro

PROCURADURIA PÚBLICA VIVIENDA

Ubicación del Domicilio

Calle / Jirón / Avenida

REPUBLICA DE PANAMA

N°

3650

Mz.

Lote

Urbanización/Barrio

Urbanización/Barrio

Provincia

LIMA

Distrito

SAN ISIDRO

1RA INVITACIÓN

Notificación Realizada en ☒ Primera Visita ☐ Segunda visita

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de Identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:

☐
☐
☐

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación:

Quien atendió no quiso recibir la documentación

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al invitado o a persona capaz en el domicilio señalado; no obstante habersele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación dejado el: _____

Otras observaciones:

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 17º del Reglamento de la Ley de Conciliación (D.S. N° 014-2008-JUS)

Características del inmueble donde se ha notificado:

Número de Suministro de energía

Notificador (nombre y firma)

Documento de Identidad

Fecha de notificación

Hora

FECHA LIMITE DE NOTIFICACION:

FECHA LIMITE PARA DEVOLVER EL CARGO AL CENTRO:



EXP. N° 015-2026-CECOAL

1RA INVITACIÓN PARA CONCILIAR

SEÑORES:

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN
SOLICITANTE(S)	GEPSI SELVA S.A.C	JR. ARICA N° 779 – 2DO PISO - IQUITOS
INVITADO(S):	SENCICO	AV. DE LA POESIA N° 351 – DISTRITO DE SAN BORJA – LIMA
INVITADO(S):	PROCURADURÍA PÚBLICA VIVIENDA	REPUBLICA DE PANAMA N° 3650 – DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar de la 1ra audiencia **PRESENCIAL** de conciliación que se realizará en **Calle Echenique N° 390, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas; departamento de Loreto**, para el día **VIERNES 17 DE ABRIL DEL 2026**, a hora **10:00 a.m.** (10 minutos de tolerancia), (**TENIENDO EN CUENTA EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA**), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al conflicto que tienen ambas partes, toda vez que la parte Solicitante en sus Pretensiones solicita **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**; de acuerdo con la copia simple de la Solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunta.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Iquitos, 06 de abril del 2026.

Recepcionado por (Nombre):
D.N.I. : Fecha y Hora :
Firma:

Sumilla: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO CONCILIATORIO

ESTIMADOS SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

1. DEMANDANTE

- Nombre o Razón Social: Consorcio: GEPSI SELVA SAC
- RUC: 20602648151
- Dirección física: Jirón Arica N° 779 – 2do piso, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.
- Dirección electrónica (e-mail) para notificaciones: rrhhgepsi@gmail.com y daniela.g.y28@gmail.com
- Teléfono: 969436626 y 945593809
- Gerente General: Diego Pezo Vargas, identificado con DNI N° 73524824, con vigencia poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11101384 de fecha 22 de enero de 2026.

La solicitud de Conciliación se dirige contra:

2. DEMANDADO

- Nombre o Razón Social: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO
- DNI o RUC: 20131377810
- Se deberá de notificar a la dirección física: Av. De la Poesía N° 351, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.
- Asimismo a los siguientes correos electrónicos: jruiddias@sencico.gob.pe ; vrodriguez@sencico.gob.pe ; abas134@sencico.gob.pe ; abas93@sencico.gob.pe ; abas110@sencico.gob.pe ; abas51@sencico.gob.pe ; llapa@sencico.gob.pe ; abas99@sencico.gob.pe ; abas79@sencico.gob.pe ; mvela@sencico.gob.pe ; fvasquez@sencico.gob.pe ; abas133@sencico.gob.pe ; eherrera@sencico.gob.pe ; llapa@sencico.gob.pe ; ctsabas@sencico.gob.pe ; notificaciones_oaf@sencico.gob.pe; ramirezayasociadossc@gmail.com ; valdezasocs@hotmail.com
- Aunado a se deberá de ingresar la presente solicitud mediante Mesa de Partes de SENCICO: <https://mesapartesvirtual.sencico.gob.pe/MesaPartes>
Teléfono: 01- 211-6300– anexo 1913 - 914500915
- Asimismo, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula Décima Séptima: Solución de Controversias del Contrato N° 06-2022-SENCICO -03.00, se debe de notificar como parte del invitado a la Procuraduría Pública del sector, se indica lo siguiente:

Nombre o Razón Social: Karina Elizabeth Palomino Giurcovich

Dirección República de Panamá 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y

Departamento de Lima

Dirección electrónica (e-mail) para notificaciones: kpalomino@vivienda.gob.pe

Teléfono: 211-7930 Anexo 3360 y (511) 211 7930

Mesa de Partes: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login>

3. CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato N° 006-2022-SENCICO- 03.00 de fecha 26 de mayo de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N. 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N. 26872, Ley de Conciliación.

Por lo que, mi representada se encuentra totalmente facultada de iniciar el proceso conciliatorio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la cláusula precedente.

4. HECHOS QUE DIERON ORIGEN AL CONFLICTO

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2022 mi representada suscribió el Contrato N°062022-SENCICO-03.00 con el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO en virtud a la Adjudicación Simplificada N° 032022-SENCICO-PRIMERA CONVOCATORIA, derivado del Concurso Público N° 005-2021-SENCICO-1, ITEM 2, con la finalidad de prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Dependencias del SENCICO a nivel Nacional - Zona Oriente.
2. Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, mi representada invita a conciliar a la Entidad, para llegar a un acuerdo respecto al incumplimiento de pago de la Factura E001- 1596 correspondiente al periodo del mes de mayo 2025 por la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles).
3. Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, SENCICO comunica a mi representada la aplicación de penalidades por la suma de S/. 110,145.00 (Ciento Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), a través Carta N° 001523-2025-07.05/SENCICO.

4. Que, con fecha 05 de enero del 2026 mi representada remitió a SENCICO la Carta N° 008-2026/GEPSI-SSAC, solicitando que se revalúe la penalidad aplicada debido que no cuenta con un sustento normativo, por ello, se solicitó el sustento técnico y legal que justifique la aplicación de penalidades aplicadas, tomando en consideración que se estaban aplicando penalidades sobre periodos que ya contaban con su conformidad y pago respectivo.
5. Por lo cual, mi representada inició arbitraje ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP con fecha 02 de febrero de 2026, ante el incumplimiento de pago de la Factura E001- 1596 correspondiente al mes de mayo 2025 por la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles) y la indebida aplicación de penalidades realizada por SENCICO.
6. Sin embargo, con fecha 02 de marzo de 2026, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO remitió a mi representada la Carta N° 000038-2026-07/SENCICO de asunto “Circulación de cartas a entidades financieras y otros al 31 -DIC-2025”; a través del cual, nos señalan el reconocimiento de la deuda que mantienen con mi representada por el incumplimiento de pago de la Factura E001- 1596 correspondiente al mes de mayo 2025 por la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles).
7. En consecuencia, mi representada en pro de una conducta de solución de controversias, por medio de la presente, remite por SEGUNDA VEZ LA INVITACIÓN A CONCILIAR al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO.

5. PRETENSIONES

De manera referencial y con fines informativos, señalamos que nuestras pretensiones radicarán sobre lo siguiente:

PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que se declare nula, inválida o ineficaz la Carta N° 001523-2025-07.05/SENCICO emitida por SENCICO que impone penalidad por la suma de S/. 110,145.00 (Ciento Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), toda vez que dicha penalidad es arbitraria y mi representada cumplió a cabalidad con la prestación de dichos servicios de seguridad y vigilancia privada en dicha entidad.

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que se ordene a la Entidad la emisión de la conformidad del periodo mayo del 2025, en consecuencia se ordene el pago de la Factura E001- 1596 la cual asciende a la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles).

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que se ordene a la Entidad el pago de los intereses legales y moratorios por el retraso del pago de la Factura E001- 1596, así como una indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y el daño moral que está generando el incumplimiento del pago de la mencionada factura.

CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, se **ORDENE** a la Entidad demandada cumpla con el pago de costas y costos en los que incurrió mi representada, así como de los gastos de asesoría legal incurridos debido a la mala aplicación de penalidades y la falta de pago de la Factura E001- 1596.

6. ANEXOS

1. Ficha RUC de la Empresa
2. Copia del DNI del Gerente General
3. Vigencia de poder del Gerente General
4. Copia del Contrato N° **006-2022-SENCICO- 03.00** de fecha 26 de mayo de 2022.
5. Copia del Acta de Conciliación por falta de acuerdo N° 056-2025-CECOCAL de fecha 03 de diciembre de 2025.
6. Copia de la Carta N° 001523-2025-07.05/SENCICO a través del cual SENCICO comunica la aplicación de penalidades.
7. Copia de la Carta N° 008-2026/GEPSI-SSAC a través del cual mi representada presentó sus descargos respecto a la penalidad aplicada.
8. Carta N° 000038-2026-07/SENCICO de asunto "Circulación de cartas a entidades financieras y otros al 31 -DIC-2025" presentada por el Gerente de Administración y Finanzas del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO.
9. Voucher de pago por tasa de presentación de solicitud arbitral.

Lima, 05 de marzo de 2026.


GEPSI S.A.C
DIEGO FEZO VARGAS
GERENTE GENERAL